

RESOLUCIÓN 413E/2023, de 6 de noviembre, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	ACTUALIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA
DESTINATARIO	SC ESCUDERO MATEO JORGE Y MAGALHAES SOEIRO MANUEL JOAQUIN

Tipo de Expediente	Actualización de autorización ambiental unificada		
Código Expediente	0001-0063-2023-000019	Fecha de inicio	07/09/2023
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es
Clasificación	Legislación	Actividad	
	Ley Foral 17/2020, de 16-12	Anejo 1 / Grupo 10.12	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	Centro no incluido	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	Centro no incluido	
	Ley 21/2013, de 9-12	Anexo I / Grupo 1.a) 3 °	
Instalación	Explotación ganadera de porcino de cebo		
Titular	SC ESCUDERO MATEO JORGE Y MAGALHAES SOEIRO MANUEL JOAQUIN		
Número de centro	3121709001		
Emplazamiento	Polígono 7 - Parcela 828 Paraje Turrubio		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 613.445 e y: 4.705.130		
Municipio	SAN MARTÍN DE UNX		

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el Anejo 1, Grupo 10.12, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Sin embargo, no existe como tal, un documento de autorización ambiental unificada en el que se recojan las condiciones ambientales que deba cumplir esta instalación para desarrollar su actividad. Existen diferentes resoluciones de concesión o modificación de licencia municipal de actividad clasificada, mediante las cuales se han ido estableciendo las condiciones ambientales de funcionamiento, de forma sucesiva, a lo largo del tiempo.

Se ha considerado necesario elaborar un documento refundido basado en las diferentes concesiones y modificaciones de licencia municipal de actividad clasificada, con el fin de facilitar el conocimiento de las condiciones ambientales que debe cumplir el funcionamiento de la instalación.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha iniciado el presente procedimiento a propia iniciativa.

Durante los últimos años han entrado en vigor nuevas normas medioambientales, de carácter sectorial, que afectan a la instalación de referencia, como es el caso de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las

granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

Por otro lado, se ha actualizado el plan de producción y gestión de estiércoles para incluir las dimensiones finales de la balsa de purines construida, aportadas por el titular junto con en el certificado final de obra.

En consecuencia, procede llevar a cabo la actualización de la autorización ambiental unificada, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Actualizar la autorización ambiental unificada de la explotación ganadera de porcino de cebo, cuyo titular es SC ESCUDERO MATEO JORGE Y MAGALHAES SOEIRO MANUEL JOAQUIN, ubicada en término municipal de SAN MARTÍN DE UNX, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los Anejos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Mantener la vigencia de las autorizaciones e inscripciones incluidas en la Autorización Ambiental Unificada de esta instalación, concedida mediante la Resolución 225E/2019, de 12 de abril, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación Territorio, referente a suelo no urbanizable, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

TERCERO.- Mantener la vigencia de la inscripción del centro como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos con el número 15P02217090102021 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el Anejo III de la Autorización Ambiental Unificada. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

CUARTO.- Actualizar el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con el número 2170070002/2/2.

QUINTO.- Las condiciones de la autorización ambiental unificada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por la Dirección General de Medio Ambiente, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

SEXTO.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el régimen sancionador establecido en el Título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

OCTAVO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

NOVENO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

DÉCIMO.- Trasladar la presente Resolución a SC ESCUDERO MATEO JORGE Y MAGALHAES SOEIRO MANUEL JOAQUIN, al Ayuntamiento de SAN MARTÍN DE UNX y al Servicio de Ganadería, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de noviembre de 2023El Jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del Director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del Director General de Medio Ambiente.

ANEJO I

INSTALACIÓN AUTORIZADA

- **Breve descripción de la actividad**

- Explotación porcina de cebo con 2.496 plazas, dedicada al engorde de cerdos desde 20 Kg hasta 110 Kg (299,56 UGM), momento en el que se trasladan a matadero para su sacrificio.
- A los efectos de una futura modificación sustancial de la autorización ambiental unificada se tendrán en cuenta los siguientes valores de referencia:
 - Capacidad de producción: 299,56 UGM, 2.496 plazas de cebo
 - Consumo de agua: 4.493 m³/año
 - Consumo de materias primas: 1.504 t/año de piensos
 - Consumo de gasoil: 0,37 m³/año
 - Superficie construida: 2.285 m² (3.345 m² computando las balsas)

- **Localización**

ANÁLISIS DE LOCALIZACIÓN - DF 148/2003, de 23 de junio				
Especie ganadera	Porcino de cebo	Tamaño población (habitantes)	Beire: 311 hab. Olite: 3.980 hab.	
Tamaño instalación (UGM)	299,52	Capacidad instalación	Gran	
Distancias (metros)				
	Anejo I (no porcino)	Anejo II (porcino)	Proyecto	Cumplimiento
A núcleo urbano		<500 hab: 750 m <5000 hab: 1000 m	Beire: 2.820 m Olite: 2.330 m	Sí
	Anejo III (otros elementos)		Proyecto	Cumplimiento
Cauce de agua, embalse	35		320	Sí
Acequias y desagües de riego	10		> 10	Sí
Pozo, manantial, embalse abastecimiento	15		> 15	Sí
Tubería abastecimiento de agua	15		> 15	Sí
Zonas de baño	200		> 200	Sí
Espacios protegidos y parques	200		> 200	Sí
Autopistas, autovías, carreteras, vías	100 (sólo porcino, nuevas instalaciones)		> 100	Sí
Otras vías públicas	25 (sólo porcino, nuevas instalaciones)		< 25	Sí ¹

¹ La instalación es anterior a la entrada en vigor de las condiciones de localización establecidas en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio y en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero

ANÁLISIS DE LOCALIZACIÓN – RD 306/2020, de 11 de febrero (SOLO PORCINO)			
Distancias (metros)			
	Anexo V	Proyecto	Cumplimiento
A núcleo urbano	1.000	2.330	Sí

- Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	PRODUCCIÓN	SUPERFICIE (m ²)	PLAZAS	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
Nave 1	Cebo	Sí	629,28	627	Dimensiones: 86,40 x 6,80 m ² Distribución en 58 cochiqueras, 1 pasillo longitudinal. Tolva en seco y bebederos de cazoleta. Ventilación natural mediante ventanas y chimeneas. Emparrillado parcial (0,9 cm de anchura), 2 fosas longitudinales de 0,70 cm de profundidad (capacidad: 225 m ³).
Nave 2	Cebo	Sí	672,48	671	Dimensiones: 92,85 x 6,80 m ² Distribución en 62 cochiqueras, 1 pasillo longitudinal. Tolva en seco y bebederos de cazoleta. Ventilación natural mediante ventanas y chimeneas. Emparrillado parcial (0,9 cm de anchura), 2 fosas longitudinales de 0,70 cm de profundidad (capacidad: 225 m ³) Se dispone de vestuario para los trabajadores.
Nave 3	Cebo	Sí	973,14	1.138	Dimensiones: 66,20 x 14,70 m ² Distribución en 88 cochiqueras, 2 pasillos longitudinales. Emparrillado parcial con 4 fosas longitudinales de 1,30 m de anchura y 0,50 m de profundidad. (capacidad: 116,80 m ³) Ventilación natural controlada automáticamente.
Silos	Almacenamiento pienso	No	5,00	-	Sobre solera de hormigón.
Depósito de agua	Almacenamiento de agua	No	-	-	20.000 litros
Caseta	Vestuarios	No	5,00	-	Caseta para vestuarios a la entrada de la explotación.

- Almacenamientos exteriores de estiércoles.

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	TIPO DE CUBIERTA	DIMENSIONES (m ²)	CAPACIDAD (m ³)	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
Fosa subterránea	Purín bruto	Hormigón	144	576	Junto a la nave 1. Hormigón armado. Profundidad 4,00 m. Recoge purines de las naves 1 y 2.
Balsa	Purín bruto	Costra natural	920	2.138,26	Profundidad 3,20 m Taludes 2H:1V Lámina PEAD sobre geotextil. Drenaje en forma de espina conectada a arqueta de control de fugas. Drenaje perimetral para aguas subterráneas limpias., arqueta control fugas.

- **Uso de energía y combustibles**

- Se dispone de grupo electrógeno independiente de gasoil con generador de 20 KVA, consumo medio anual de combustible de 1 l/día, que se corresponde con un consumo energético anual de 2.471 kWh.

DENOMINACIÓN	DESTINO/USO	CARACTERÍSTICAS/DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN COORDENADAS ETRS89 / UTM 30N
Depósito de gasóleo	Generador de electricidad	Grupo electrógeno de 20 KVA/16 kW con depósito integrado y depósito independiente de 200 litros.	X: 613.470; Y: 4.705.089

- **Uso del agua**

- Abastecimiento de agua desde el Canal de Navarra. Se almacena en la instalación en un depósito de 20.000 litros.
- Consumo de agua para limpiezas: 47 m³/año, aproximadamente.
- Consumo de agua para alimentación del ganado: 4.445,7 m³/año, considerando un consumo medio por cerdo de 5 l/día.

- **Consumos de materias primas, productos químicos y otros materiales:**

- Consumo de pienso anual: 1.503,84 t, estimando un consumo medio por animal de 241 Kg/año
- Productos de limpieza, desratización y desinfección: cantidades (jabones, lejías, hipoclorito, cal, etc....)

- **Descripción del proceso productivo – Número de plazas**

- Se trata de una granja de 2496 plazas para el cebo de ganado porcino desde los 20 a los 110 Kg de peso vivo, realizando vacío sanitario mediante la práctica “todo dentro-todo fuera”.
- Los datos productivos más importantes son:
 - Ciclos/año: 2,5
 - Entrada de lechones con 20 Kg de peso vivo.
 - Salida de animales de 110 Kg de peso vivo.
 - Mortalidad del 5 %
 - Lechones entrados: 6.240
 - Nº cerdos salidos a matadero: 5.928
 - Salidas: 5.928 x 110 Kg /cerdo = 652.080 Kg
- Alimentación multifase, adaptando la composición del pienso (proteínas, aminoácidos, minerales, etc.) a las necesidades del animal en cada fase.

- **Producción anual de estiércoles**

TIPO ESTIÉRCOL	CANTIDAD (t)	NITRÓGENO (Kg)	FÓSFORO P ₂ O ₅ (Kg)
Purín bruto	4.004	22.367	12.914

- **Sustancias peligrosas relevantes**

- Las sustancias peligrosas presentes en la instalación, consideradas relevantes para la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, y las características de sus fuentes principales, son las siguientes:

FUENTE	SUSTANCIA	FRASE H	CANTIDAD	SITUACIÓN	ANTIGÜEDAD	ACCESIBILIDAD	CUBETO RETENCIÓN
Depósito superficial	Gasóleo	H351, H411, H226	0,2 m ³	Cubierto entre naves 1 y 2	5-10 años	Cerrado y con control	Doble capa



- **Suelos contaminados**

- La actividad desarrollada no se encuentra incluida dentro de las actividades citadas en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Por ello, no es necesaria la elaboración de un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad.

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

ÍNDICE

1. Producción y gestión de estiércoles.
2. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.
 - 2.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo
 - 2.2. Focos de emisión
 - 2.3. Vertidos de aguas
 - 2.4. Optimización del uso de agua
 - 2.5. Optimización del uso de energía
 - 2.6. Plan de mantenimiento
3. Almacenamientos
4. Producción de residuos. Procedimientos y métodos de gestión.
 - 4.1. Residuos producidos
 - 4.2. Almacenamientos de residuos
 - 4.3. Medidas específicas
 - 4.4. Subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH)
5. Protección del suelo y las aguas subterráneas
 - 5.1. Medidas de protección
 - 5.2. Mantenimiento de las medidas de protección
6. Mejores Técnicas Disponibles
7. Control de emisiones y residuos.
 - 7.1. Control de alimentación
 - 7.2. Control del consumo de agua
 - 7.3. Control de energía: combustibles
 - 7.4. Control de la gestión y producción de estiércoles
 - 7.4.1. Composición de estiércoles
 - 7.4.2. Evolución de suelos receptores
 - 7.4.3. Conducciones de estiércoles líquidos
 - 7.4.4. Registro de control
 - 7.5. Control de vaciado de fosas interiores
 - 7.6. Control de la producción
8. Funcionamiento anómalo de la instalación.
 - 8.1. Plan de Actuación
 - 8.2. Actuación en caso de accidentes
9. Cese de actividad y cierre de la instalación.
 - 9.1. Cese de actividad
 - 9.2. Cierre de la instalación
10. Declaraciones e informes periódicos de emisiones y residuos.

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

1. Producción y gestión de estiércoles.

- El estiércol producido a lo largo del año será gestionado conforme al Plan de Producción y Gestión de Estiércoles número 2170070002/2/2, siendo destinado a su valorización agrícola mediante uso como fertilizante.
- La aplicación y almacenamiento del estiércol se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y en la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero, por la que se establecen las condiciones aplicables a la producción, almacenamiento y gestión de estiércol.
- A partir del 1 de enero de 2024, conforme a lo indicado en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios (artículo 4.5), se respetarán los periodos de prohibición para fertilización nitrogenada establecidos en el Anejo II del citado real decreto.
- Cualquier modificación en el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles deberá ser comunicada al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para su validación, tanto si supone una renovación del Plan, como si supone una actualización del mismo.

2. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.

2.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo

- Con el fin de conseguir las mínimas emisiones de NH₃, CH₄, N₂O y partículas a la atmósfera y de nitrógeno y fósforo al suelo, se mantendrá los sistemas y procedimientos detallados a continuación:
 - El estiércol deberá aplicarse al terreno haciendo uso de sistemas de reparto localizado, del tipo rampa de tubos colgantes, zapatas colgantes y discos o rejas, todos los cuales proporcionan un reparto uniforme del estiércol y minimizan las pérdidas de nitrógeno por volatilización, además de posibilitar un ajuste adecuado de la dosis aplicada que evite la generación de escorrentías superficiales.
 - En cualquiera de los sistemas de reparto localizado, y con el fin de asegurar la condición de reparto uniforme, el equipo de reparto deberá disponer de un sistema distribuidor de precisión, que garantice la uniformidad de la dosis en todos los tubos de salida, garantizando una variación máxima de caudal entre las distintas salidas del 10%, en las condiciones más desfavorables del terreno. Asimismo, el equipo deberá de ser capaz de adecuar tanto el caudal como la velocidad de avance con el fin de ajustar el reparto a la dosis de nitrógeno elegida.
 - La incorporación del estiércol al suelo deberá realizarse en un plazo máximo de 12 horas tras su aplicación. Esta incorporación podría no realizarse en caso de que el cultivo pueda verse dañado tras la aplicación del abonado de cobertera, y no es necesaria cuando la aplicación se realice con inyectores o enterradores.
 - La época más adecuada de aplicación es durante el periodo de máximo desarrollo vegetativo del cultivo. En caso de no poderse realizar la aplicación durante la implantación del cultivo, se repartirá el estiércol lo más próximo posible a la siembra.
 - La dosis de Nitrógeno aplicada a los cultivos actuales y a otros posibles se ajustará a las necesidades nutricionales de los mismos. En ningún caso se superarán las 250 UF de nitrógeno/hectárea y año.
 - En aquellas parcelas incluidas en zonas designadas como vulnerables a los efectos derivados del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación

producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, la dosis máxima aplicable será de 170 UF de nitrógeno/ hectárea y año.

- Homogeneización del estiércol en las fosas (batido) antes de extraer para aplicar. El llenado de los depósitos y balsas se realizará por debajo de la superficie y la descarga lo más cerca posible de la base del depósito.
- **Catalogación de la actividad.** La actividad se clasifica en el Grupo C, código **10 05 03 02**, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

2.2. Focos de emisión

FOCO		CAPCA - 2010		COMBUSTIÓN			CONTROL
Número	Denominación	Grupo	Código	Potencia térmica nominal	Unidades potencia	Combustible	LEN
1	Generador eléctrico	-	02 03 04 04	< 1,00	MWt	Gasóleo	No

- **Catalogación de los focos.** Los focos de emisión han sido clasificados según el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.
- **Focos sin control externo.** Dadas sus características y catalogación los focos se encuentran eximidos de control externo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, así como de la obligación de disponer de sitios y secciones de medición conforme a la norma UNE-EN 15259.

2.3. Vertidos de aguas

- Las aguas residuales fecales generadas en los aseos y servicios del personal deberán ser recogidas y conducidas a la balsa de almacenamiento de purines.
- No se generará ningún tipo de vertido de aguas residuales en la instalación.

2.4. Optimización del uso de agua

- Se aplicarán las siguientes medidas para la reducción del consumo de agua:
 - Utilización de bebederos de cazoleta
 - Ajuste del caudal de bebederos.
 - Limpieza mediante hidrolimpiadora a presión tras remojado previo.

2.5. Optimización del uso de la energía

- Instalación de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo,

2.6. Plan de mantenimiento

Se realizará un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones:

- El titular deberá cumplimentar un Libro de Registro de Mantenimiento donde anotará la fecha y las actuaciones de mantenimiento llevadas a cabo.
- Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.
- Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones.
- Mantenimiento y revisión de los equipos de consumo energético: Mensualmente se realizará una revisión completa de los puntos de consumo energía. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.

- Mantenimiento y comprobación puntual al inicio de las épocas de reparto y, en todo caso, una vez al año de la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol. Se comprobará que está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada. Se anotará en el libro la fecha y las reparaciones realizadas.

3. Almacenamientos.

- Los depósitos de almacenamiento de cualquier producto líquido, sea materia prima o residuo, susceptible de originar la contaminación de las aguas o del suelo, o de afectar negativamente al funcionamiento de las redes de saneamiento, se emplazarán bajo una cubierta que los proteja eficazmente de las inclemencias meteorológicas, y deberán ser de doble capa o disponer de un cubeto de retención de posibles fugas o derrames, cuya capacidad sea igual o superior al mayor de los siguientes valores:
 - 100 % de la capacidad del depósito asociado más grande
 - 30 % de la capacidad total de los depósitos contenidos en el cubeto

Dicho cubeto deberá ser estanco y resistente a los productos contenidos, no disponiendo de ningún sistema de evacuación por gravedad y no debiendo asociarse a depósitos de sustancias incompatibles entre sí por reacción química.

- Para evitar la contaminación de las aguas o del suelo, el depósito de gasóleo de doble capa y el punto de suministro de gasóleo deberán situarse bajo una cubierta que los proteja eficazmente de las inclemencias meteorológicas, y sobre una superficie impermeable y estanca, de la cual se puedan recoger los posibles derrames.

4. Producción de residuos. Procedimientos y métodos de gestión.

4.1. Residuos producidos

- Los residuos que se producirán y el procedimiento de gestión final a seguir en cada caso serán los especificados en el Anejo III de esta autorización ambiental integrada.

4.2. Almacenamientos de residuos

- Los residuos se almacenarán separados y ordenados adecuadamente, en zona acondicionada al efecto, a salvo de las inclemencias climáticas, en particular, del agua de lluvia, hasta que sean retirados por los gestores autorizados correspondientes. Las zonas de almacenamiento deberán disponer de superficie suficiente y de las condiciones necesarias para evitar fugas o derrames accidentales. Los almacenamientos de residuos en estado líquido o pastoso deberán disponer de cubetos de seguridad o algún sistema de drenaje seguro que contenga las posibles fugas o derrames accidentales.
- Los residuos zoonos generados que tengan la consideración de peligrosos, deberán almacenarse, debidamente segregados, en contenedores o depósitos estancos y protegidos de forma eficaz contra la lluvia, para ser posteriormente entregados a empresa gestora de los mismos, debidamente autorizada.
- Las condiciones generales de almacenamiento de residuos serán las establecidas en la página Web del Gobierno de Navarra: [Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos](#).

4.3. Medidas específicas

- El titular entregará los residuos a un gestor autorizado y conservará documentación fehaciente de dicha entrega. En caso de residuos peligrosos infecciosos, el gestor se encargará de suministrar un contenedor adecuado y retirarlo cuando esté lleno.
- El titular de la instalación deberá disponer de una acreditación documental emitida por el gestor externo al que entrega los residuos o por el operador de traslado, en el que se justifique la operación de gestión que se realiza con cada uno de ellos, hasta la operación final de gestión realizada.

- El titular de la instalación deberá mantener un archivo cronológico, en formato adecuado y soporte informático, de producción de residuos según se establece en el artículo 40 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Este registro deberá encontrarse en las instalaciones de la actividad, permanentemente actualizado y a disposición de la autoridad competente que lo solicite.
- Los envases usados se gestionarán a través de gestor autorizado o, en el caso de que los envases hayan sido puestos en el mercado a través de un sistema integrado de gestión, conforme a lo establecido por dicho sistema (SIG).
- El procedimiento de gestión documental será el establecido en la página Web del Gobierno de Navarra: Portal Temático de Residuos/ almacenamiento y traslado de residuos.

4.4. Subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH)

- Únicamente será de aplicación la normativa de residuos para los SANDACH que se destinen a incineración, vertedero, biometanización o compostaje, de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

5. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

5.1. Medidas de protección

- La salida y conducción de las aguas de las bajantes de canalización de pluviales a la escorrentía del terreno se realizará de manera que estas no se mezclen con zonas de almacenamiento o manejo de materiales que puedan provocar su contaminación.
- La forma de evacuación de la escorrentía de la superficie urbanizada de la parcela se hará de manera que no se generen problemas de encharcamiento, erosión u otros daños sobre las parcelas próximas a la instalación.
- La balsa de almacenamiento de purines dispondrá de sistema de drenaje de fondo para el control de fugas, mediante drenaje intercalado entre la doble lámina, o en caso de encontrarse el freático por debajo del nivel de la balsa, mediante drenaje inferior a la lámina simple. La revisión de la arqueta de control de la balsa de purín se realizará los días 1 y 15 de cada mes, anotándose si existen fugas o no, y cualquier otro tipo de incidencia.
- Para evitar el rebosamiento de la balsa exterior de almacenamiento de purines se deberá mantener disponible un margen de reserva de, al menos, el 10 % de su capacidad útil.
- La carga de las cisternas para el reparto agrícola se llevará a cabo mediante extracción con un sistema de bombeo desde la coronación de la balsa de purines. El operario mediante accionamiento de la bomba, deberá controlar que la carga se haga de forma correcta, sin que se derrame purín o se exceda la capacidad de llenado del equipo.
- En el plan de gestión para la aplicación de estiércol se han excluido las zonas de riesgo establecidas en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, con objeto de evitar la contaminación de acuíferos o cursos de agua.

5.2. Mantenimiento de las medidas de protección

- Se establece el siguiente Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento:

FUENTE	SUSTANCIA	ACTUACIÓN	FRECUENCIA
Depósito de gasóleo	Gasóleo	Inspección visual de la integridad del depósito y la estanqueidad de las conducción entre esta y el generador.	Semanal
Depósito de gasóleo	Gasóleo	Inspección de la integridad de la solera, y limpieza de la solera para detectar la presencia de grietas o puntos de fuga del gasoil derramada	Annual
Balsa de purín	Purín	Inspección visual de la integridad de la estructura de la balsa y presencia de anomalías o grietas de taludes que soportan el vaso	Mensual

FUENTE	SUSTANCIA	ACTUACIÓN	FRECUENCIA
Balsa de purín	Purín	Inspección visual del estado de llenado de la balsa	Puntual en los momentos de riesgo.
Reparto de purín	Purín	Revisión de las parcelas donde se aplican los estiércoles para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.	A intervalos regulares tras la aplicación de purín
Reparto de purín	Purín	Comprobación de que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.	Puntual al inicio las épocas de reparto y en todo caso una vez al año.

6. Mejores técnicas disponibles.

REAL DECRETO 306/2020, de 11 de febrero

Además, de las medidas técnicas ya indicadas en los apartados anteriores, en la instalación se utilizarán las siguientes Mejores Técnicas Disponibles, descritas en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino, con el fin de reducir las emisiones de amoníaco y de gases con efecto invernadero:

- a) En alimentación, reducción del contenido en proteína bruta y alimentación multifase.
- Utilización de piensos específicos para cada tipo de animal. Empleo de aminoácidos esenciales y fitasas. Uso de piensos con los siguientes contenidos máximos:

FASE DEL CICLO	PROTEINA BRUTA % ¹	FOSFORO % ¹	Kg N excretado/plaza/año	Kg P ₂ O ₅ excretado/plaza/año
De 20 a 50 Kg de peso vivo	17,00	0,55	7,0 – 13,0	3,5 – 5,4
De 50 Kg en adelante de peso vivo	15,00	0,49		

¹ En caso de genéticas especiales se podrá superar el % de PB y P pero en todo caso se cumplirán los límites de Kg de N y P₂O₅ excretados

- b) Realizar un vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos una vez al mes.
- c) Además, deberán adoptar, al menos, una de las siguientes técnicas:
- Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos, al menos, dos veces a la semana con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes respecto a técnica de referencia.
 - Cubrir la balsa de purines, en las zonas en las que no se forme de manera espontánea costra que cubra totalmente la superficie, con técnicas que reduzcan las emisiones de gases contaminantes al menos en un 40% con respecto a la referencia de balsa sin costra. Las balsas de almacenamiento de fracción líquida contarán con cubierta flotante (arrita).

7. Control de emisiones y residuos.

7.1. Control de alimentación

- Existirá un registro de entregas de pienso, en el que quedará reflejado: fecha, número de albarán, cantidad entregada (Kg), tipo de pienso, % de proteína bruta y % fósforo. El albarán, en el que costará la composición del pienso, se archivará de forma ordenada.

7.2. Control del consumo de agua

- Deberá disponer un contador general y un contador en cada nave.
- Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m3), lectura anterior (m3), diferencia de lecturas (m3)

- Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave.

7.3. Control de energía: combustibles

- Para el control de combustible existirá un registro donde se realizarán las anotaciones cada vez que se reciba gasoil, en el que se indicará fecha y cantidad.

7.4. Control de la gestión de estiércoles

7.4.1. Composición de estiércoles

- Se realizarán análisis de la composición en nitrógeno del purín, en el momento de la aplicación, utilizando un método analítico rápido. Se analizarán un mínimo de dos muestras por cada una de las épocas de aplicación.
- Al menos cada dos años se deberá realizar un análisis de la composición en nitrógeno total, nitrógeno amoniacal, fósforo y conductividad, que se llevará a cabo en un laboratorio externo.
- Se creará un registro de los resultados obtenidos en los diferentes análisis.

7.4.2. Evolución de suelos receptores

- Se deberá efectuar el análisis del suelo de dos parcelas receptoras representativas del plan territorial, controlando la acumulación de fósforo por el método Olsen y la conductividad.
- Este análisis deberá ser repetido cada dos años, realizándose el primero antes de 30/12/2023.

7.4.3. Conducciones de estiércoles líquidos

- Se deberá mantener actualizados y disponibles en todo momento los planos relativos a las conducciones de estiércoles líquidos.

7.4.4. Registro de control

- En caso de los estiércoles utilizados por el propio titular, en parcelas agrícolas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, el titular deberá cumplimentar el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles regulado por la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, anotando fecha de aplicación, municipio, polígono, parcela, cultivo, superficie útil, superficie aplicada, cantidad aplicada, dosis de estiércol aplicada, dosis de nitrógeno aplicada y dosis de fósforo aplicada.
- En caso de entrega de estiércoles a gestor, el titular deberá llevar un registro donde anotará la fecha y cantidad de estiércol entregada, debiendo conservar los albaranes cumplimentados por el gestor que justifiquen cada una de las entregas.

7.5. Control de vaciado de fosas interiores

- Deberá existir un registro donde se anotará la fecha de vaciado de las fosas interiores de las naves.

7.6. Control de la producción animal

- Para el control de producción existirá un registro donde se realizarán las anotaciones del número y peso de lechones entrados y animales salidos.

8. Funcionamiento anómalo de la instalación.

8.1. Plan de Actuación

- El titular deberá elaborar, y tener disponible en la propia instalación, un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente, en particular, las siguientes:

- (a) Nivel muy elevado de la balsa de almacenamiento de purines, con un margen de reserva inferior al 15% de su capacidad útil.
 - (b) Fuga o rebosamiento accidental de la balsa de almacenamiento de purines
 - (c) Limpiezas de cubiertos o zonas sucias de manejo que originen vertidos o escorrentías superficiales.
 - (d) Vaciado de balsas, en uso o no, por ampliación o reforma de instalaciones.
- El titular deberá asegurarse que el personal que opera la explotación conoce el Plan de Actuación y dispone de la formación y competencia suficiente para poder ejecutarlo, en cualquiera de las situaciones previstas de funcionamiento anómalo.
 - El titular deberá tener disponible en la propia instalación un plano actualizado de las conducciones de purines y líneas de saneamiento de aguas residuales, con objeto de facilitar la actuación de un servicio externo de manera rápida, en caso de incidencia o accidente.
 - El titular deberá comunicar al Servicio de Economía Circular y Agua, tan pronto como sea posible, la activación del Plan de Actuación por haberse alcanzado alguno de los escenarios previstos de funcionamiento anómalo de la actividad.

8.2. Actuación en caso de accidentes

- En caso de cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente, el titular de la instalación deberá comunicar al Centro de Emergencias del Gobierno de Navarra, de forma inmediata, llamando al teléfono de emergencias 112; y a la Comisaría de Aguas correspondiente, si pudiera afectar al dominio público hidráulico.
- Asimismo, el titular deberá tomar de inmediato las medidas más adecuadas para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes, con independencia de aquellas otras medidas complementarias que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente considere necesarias. Incluso, si fuera necesario, podrá decidirse la suspensión cautelar del funcionamiento de la instalación.
- En el plazo máximo de siete días tras el suceso, el titular deberá remitir una comunicación escrita al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con la siguiente información:
 - Descripción del incidente o accidente
 - La hora en la que se produjo y su duración.
 - Las causas que lo produjeron.
 - Las características de las emisiones producidas, en su caso.
 - Estimación del daño causado.
 - Las medidas adoptadas tanto para corregir la situación como para prevenir su repetición.

9. Cese de actividad y cierre de la instalación.

9.1. Cese de actividad

- El titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente una comunicación previa al cese temporal total o parcial de la actividad de la instalación, cuya duración no podrá superar los dos años desde su comunicación. Durante el periodo en que la instalación se encuentra en cese temporal de su actividad, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada en vigor y podrá, previa presentación de una comunicación al Departamento, reanudar la actividad de acuerdo a esas condiciones.
- Transcurridos dos años desde la comunicación del cese temporal sin que la actividad se haya reanudado, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente comunicará al titular que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad y, en caso de no hacerlo, notificará al titular que se procederá a la modificación de oficio de la autorización ambiental integrada o a su extinción, en el caso del cese parcial de la actividad; o que se procederá al inicio de oficio del procedimiento administrativo para el cierre de la instalación que se detalla en el siguiente apartado, en el caso del cese total de la actividad.

- El cese de la actividad, conforme a lo previsto en artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conllevará la obligación del titular de reponer los terrenos afectados por la instalación a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones.

9.2. Cierre de la instalación

- El titular deberá presentar al Departamento una comunicación previa al cierre de la instalación y solicitará la extinción de la autorización ambiental integrada, adjuntando un Proyecto técnico de cierre de la instalación que deberá incluir:
 - Desmantelamiento de la instalación, en particular, generadores, depósitos de combustible, etc.
 - Demolición de edificios y otras obras civiles
 - Gestión de residuos.
 - Medidas de control de las instalaciones remanentes.
 - Programa de ejecución del proyecto.
- El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente dictará resolución autorizando el cierre de la instalación y modificando la autorización ambiental integrada, estableciendo las condiciones en que se deberá llevar a cabo el cierre. En particular, podrá exigirse al titular, si fuera necesario, la constitución de una fianza económica que responda de los costes inherentes al cierre de la instalación, en la medida en que pueda existir un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente. El importe de la fianza se determinará en base al presupuesto económico del Proyecto de cierre de la instalación que resulte definitivamente aprobado.
- El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cierre de la instalación y, en caso favorable, dictará resolución extinguiendo la autorización ambiental integrada.
- Una vez producido el cese definitivo de la actividad, el titular deberá adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminación del suelo y las aguas subterráneas a causa de las actividades que se hayan permitido, teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de la instalación descritas en la primera solicitud de la autorización ambiental integrada.

10. Declaraciones e informes periódicos de emisiones y residuos.

- 10.1. El titular de la instalación deberá presentar, antes del 31 de marzo de cada año, ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles referido al año inmediatamente anterior, con el formato más adecuado y en soporte digital, a través del servicio telemático habilitado por el Departamento o, en caso de no encontrarse disponible, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

ANEJO III

RESIDUOS

RESIDUOS PRODUCIDOS

PROCESO	DESCRIPCIÓN RESIDUO	LER RESIDUO (1)	GESTIÓN FINAL EXTERNA (2)
PROCESO PRODUCTIVO - Engorde de cerdo de 20 hasta 110 Kg	Envases de plástico que no han contenido sustancias peligrosas (el contenido no tiene una frase de riesgo asociada): sueros, vitaminas, jabones, piensos...	150102	R03, R01
	Jeringuillas, agujas, hojas bisturí y otros objetos que puedan causar infecciones	180202 *	D09, D10
	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	180205 *	R02, R03, D09, D10, D05
	Envases que han contenido sustancias peligrosas (el contenido tiene una frase de riesgo asociada): desinfectantes, ácidos...	150110 *	R03, R04, R01, D09, D05
	Residuos de tejidos animales (cadáveres)	020102 (3)	R03, R01, D05
SERVICIOS GENERALES - Oficina, aseos, mantenimiento...	Chatarra: piezas de máquinas y equipos averiados	020110	R04, D05
	Residuos domésticos generados en la industria por los trabajadores	150101	R03, R01
		150106	R03, R04, R01, D05
		200101	R03
	200108	R03, R01	

- (1) Código del residuo según la lista establecida en la Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo de 2000.
- (2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentra incluida entre las señaladas en este Anejo III.
- (3) En virtud de lo establecido en su artículo 3.3.c), no es de aplicación la Ley 7/2022, de 8 de abril, excepto en los aspectos no regulados, para los cadáveres de animales que hayan muerto de forma diferente al sacrificio, incluidos los que han sido muertos con el fin de erradicar epizootias, y que son eliminados con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1069/2009.

ANEJO IV
EMPLAZAMIENTO

- La instalación se emplaza ocupando la totalidad de la parcela catastral 828 del polígono 7. Las superficies ocupadas, expresadas en m², son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL EMPLAZAMIENTO	5.121,69
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	2.274,90

- En la siguiente figura se detalla el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.



- Se adjunta un fichero digital en formato “ZIP” que incluye un fichero en formato “SHP” y los correspondientes ficheros asociados, conteniendo la información georreferenciada del perímetro que delimita el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.

ANEJO V

MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- La longitud del recorrido de evacuación desde cualquier punto ocupable hasta alguna salida al exterior será menor que 50 metros.
- Las puertas situadas en recorridos de evacuación deben ser abatibles de eje de giro vertical, fácil apertura manual y la anchura de hoja estará comprendida entre 0,8 y 1,20 metros.
- Se dispondrán extintores portátiles de eficacia mínima 21 A en lugares visibles y accesibles, de manera que el recorrido real desde cualquier punto ocupable hasta el más próximo, no supere los 15 metros.

ANEJO VI

DETERMINACIONES DE LA AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE

- Esta autorización ampara exclusivamente la construcción de una nave ganadera y una balsa de purines, así como una caseta de vestuarios a efectos de su legalización, vinculado todo ello a la explotación ganadera porcina existente en la parcela, conforme a la documentación aportada, y a las determinaciones que establece esta autorización.
- Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.
- Conforme a lo dispuesto por el informe de la Sección de Regadíos emitido con fecha 14 de mayo de 2018, el promotor deberá tramitar ante la Dirección General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería el correspondiente expediente de extinción de la carga de finca regable por transformación.
- Se estará a lo dispuesto por el informe emitido por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 23 de febrero de 2018, favorable, con las siguientes condiciones:
 - De conformidad con el artículo 36.1.c de la indicada Ley Foral (Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de carreteras de Navarra) la línea de edificación de toda construcción, incluso subterránea, debe situarse, como mínimo, a partir de 18m de la línea exterior de delimitación de la calzada en la carretera NA-5300. Al situarse la nave proyectada a mayor distancia, el promotor no necesita disponer de autorización por parte de este Servicio para su construcción.
 - De construirse cierre de finca, se situará en la línea de edificación. Sólo si es diáfano y está compuesto por un zócalo, de 0,6m de altura máxima y malla metálica sobre piquetes, hasta 2m de altura total de cerramiento, se podrá situar a partir de la línea de delimitación exterior de la zona de servidumbre, establecida a partir de 8m respecto a la línea exterior de delimitación de calzada.
 - Si el cierre propuesto fuere del tipo ganadero, es decir, con postes hincados directamente en el terreno, sin cimiento de obra de fábrica, de altura máxima 2m y malla, se podría situar en la zona de servidumbre de la carretera NA-5300, establecida entre los 3 y los 8m respecto a la línea exterior de delimitación de la calzada.

- El promotor, en su afección a la carretera NA-5300, por instalación de cierre y previo a la ejecución de los trabajos, presentará ante esta Dirección General de Obras Públicas, junto con la preceptiva solicitud de autorización, la documentación técnica que defina perfectamente el cierre de parcela a realizar en el frente de la carretera, para su autorización, si procede.
- El informe a la instalación de nave de porcino en las parcelas 7 y 782 del polígono 7 de San Martín de Unx, promovido por S.C. Escudero Mateo Jorge y Magalhaes Soeiro Manuel Joaquin Manuel, se considera correcto quedando condicionado al cumplimiento de las determinaciones arriba indicadas y a las que establezca el Servicio de Estudios y Proyectos.
- En cumplimiento con lo establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU), relativo al deber de adaptación de las actividades en suelo no urbanizable al ambiente, la actuación se integrará en el paisaje y cumplirá las condiciones establecidas en la normativa urbanística municipal, especialmente en lo referente a la adaptación al entorno. Con objeto de minimizar el impacto visual, los terrenos afectados deberán tener el tratamiento adecuado y se garantizará la realización de pantallas vegetales y el adecuado tratamiento de los desmontes y taludes que hubiesen de realizarse.
- Si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia tienen la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio de Patrimonio Histórico Español) Ponemos en su conocimiento que, en caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del art. 101 h. de la citada Ley Foral.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.4 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de junio, se establece para las actuaciones que ampara la presente Resolución el plazo máximo de 2 años para su ejecución o puesta en marcha desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz. El cese de la actividad autorizada y/o el uso al que se vincula dicha actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el Artículo 119 del TRLFOTU, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

ANEJO VII

INFORMACIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a continuación, se detalla la siguiente información contenida en la declaración de impacto ambiental formulada sobre el proyecto:

1. Condiciones ambientales establecidas en la declaración de impacto ambiental

- Se deberá preservar de las actuaciones de las obras el pastizal presente en la parcela 1029 del polígono 6 situado al otro lado de la carretera, espacio que deberá quedar excluido de actuaciones auxiliares, acopios o zonas de maniobra o acceso de la maquinaria.
- Los cambios a introducir en la parcela para cimentaciones de la nave, fosas o la balsa de purines deberá adoptar, en su caso, las medidas necesarias para evitar que altere la circulación de las aguas de escorrentía y alveolares en el entorno de las parcelas.
- Al inicio de las obras se extraerá la tierra vegetal (horizonte superficial fértil del suelo), que se acopiará separadamente del resto de las tierras de excavación para su uso en restauración de las superficies afectadas por las obras.
- Las tierras excedentes de excavación y los restos de obra deberán trasladarse a depósito autorizado o ponerse a disposición de gestor de acuerdo con su naturaleza, no siendo apropiado su depósito en el entorno de las obras.
- En el caso de que hubiera excedentes de las tierras vegetales, estas se podrán utilizar para restaurar las zonas afectadas por las obras en las propias parcelas del proyecto.
- Se llevará a cabo una plantación en el perímetro oeste y sur de la instalación de acuerdo con lo previsto en el estudio de impacto ambiental.
- Con el fin de asegurar un desarrollo correcto y rápido de la alineación de olivo que forma la pantalla propuesta, se le proporcionará riego y cuidados, se establecerán marcos de plantación estrechos que facilite el crecimiento en altura, pudiendo clarearse con posterioridad, o emplearse en su lugar otras especies de crecimiento rápido (nogales, moreras, etc).
- El alumbrado exterior de nueva instalación deberá adaptarse a lo indicado en el art. 3 del Decreto Foral 199/2007, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno.

2. Medidas previstas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos significativos sobre el medio ambiente

El estudio recoge los aspectos relevantes e identifica y describe los impactos potenciales del proyecto en la implantación y el funcionamiento, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la integración ambiental del proyecto. Dichas medidas son, por una parte, medidas preventivas para limitar la afección en las obras al ámbito estricto del proyecto y la aplicación de las mejores técnicas disponibles, técnicas de referencia del sector, para minimizar la incidencia ambiental durante el funcionamiento, entre las que se incluyen las referentes al plan territorial para la valorización de los purines producidos por la explotación.

3. Conclusión sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente

Tras el análisis técnico de impacto ambiental del expediente, en el que se han evaluado los efectos ambientales del proyecto, el Servicio de Territorio y Paisaje informa que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se ha llevado a cabo adecuadamente y que las obras no causarán impactos severos sobre el medio ambiente, una vez aplicadas las medias correctoras del estudio impacto ambiental y las que de forma adicional se derivan de la evaluación.

4. Medidas de seguimiento y el órgano encargado del mismo

El estudio incluye así mismo, un plan de vigilancia ambiental, en el que se integran las obligaciones del seguimiento y control de los principales impactos del proyecto, que afectan esencialmente a la fase de funcionamiento de la actividad.

ANEJO VIII

PLAN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Características generales

Características generales

Código del Plan: 2170070002/2/2

Promotor

Nombre: S.C. Escudero Mateo Jorge Magalhaes **NIF:** 72620192S
Soreiro Manuel Joaquin
Dirección: Avda. Beire, 16 D-1ºIzda **Cod. Postal:** 31390
Municipio: Olite **Localidad:** Olite
Teléfono: 606301650 **Fax:**
E-mail: f.lizarraga@uagn.es
Tipo: Ganadero

Técnico redactor del plan

Nombre: Ignacio Mendioroz Casallo **NIF:** 44622029M
Dirección: Avenida Zaragoza 21-1ºDcha **Cod. Postal:** 31003
Municipio: Pamplona / Iruña **Localidad:** Pamplona
Teléfono: 948244700 **Fax:**
E-mail: i.mendioroz@uagn.es
Titulación: ITA **Nº Colegiado:** 1460

Instalación principal

Municipio: San Martín de Unx
Polígono: 7 **Parcela:** 2
UTM X: 613.445,00 **UTM Y:** 4.705.130,00

Explotación

Código: ES312170000001
Nombre: S.C. ESCUDERO Y MAGALHAES **CIF:** J71185201

Especies

Porcino

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Especies

PORCINO

Datos generales

Tipo de Explotación: CEBO

% de mayor volumen de purín previsto: 5

Datos de las reproductoras:

Cerdas alojadas: 0

% de reposición anual: 45

Productividad al destete: 20

Edad al destete (días): 21

Datos del precebo:

Plazas de Precebo: 0

Peso de entrada (Kg): 5.5

Peso de venta (Kg): 22

% de bajas en precebo: 3.5

Índice de Consumo: 1.65

GMDP: 350

Días de vacío: 7

Tipo de Bebedero: Cazoleta

Datos del cebo:

Plazas de cebo: 2498

Peso de entrada (Kg): 22

Peso de venta (Kg): 110



% de bajas en cebo:	4
Índice de Consumo:	2.9
GMDC:	716
Días de vacío:	7
Tipo de Bebedero:	Tolva Húmedo

Datos del pienso:

GESTACIÓN:

Kilos/cerda/día	2.72
% Proteína en pienso:	16.5
% Fósforo en pienso:	0.65

LACTACIÓN:

Kilos/cerda/día	4.6
% Proteína en pienso:	16.5
% Fósforo en pienso:	0.65

REPOSICIÓN:

Kilos/cerda/día	2.72
% Proteína en pienso:	16.5
% Fósforo en pienso:	0.65

PIENSO PRESTARTER:

% Proteína en pienso:	20.51
% Fósforo en pienso:	0.75
ZnO₂:	Si

PIENSO STARTER:

% Proteína en pienso:	18.5
% Fósforo en pienso:	0.65

PIENSO CRECIMIENTO:

% Proteína en pienso:	17
% Fósforo en pienso:	0.55

PIENSO ACABADO:

% Proteína en pienso:	15 información integradora
% Fósforo en pienso:	0.49 información integradora

MTDs aplicadas:

EN NAVES DE GESTACIÓN:

Tipo1:	
% superficie 1:	0



Tipo2:

% superficie 2: 0

EN NAVES DE LACTACIÓN:

Tipo1:

% superficie 1: 0

Tipo2:

% superficie 2: 0

EN NAVES DE PRECEBBO:

Tipo1:

% superficie 1: 0

Tipo2:

% superficie 2: 0

EN NAVES DE CEBO:

Tipo1:

Fosas con sistemas de vaciado semanal

% superficie 1: 100

Tipo2:

% superficie 2: 0

EN DEPOSITO EXTERIOR:

Tipo:

Foso o balsa cubierta

EN REPARTO:

Tipo:

Tubos colgantes + enterrado 24 horas siguientes



Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Tratamientos

Tratamientos de estiércoles

<i>Tipo tratamiento</i>	<i>Residuo</i>	<i>% disminuye cantidad</i>	<i>% disminuye N</i>	<i>% fracción líquida</i>	<i>% N en F.L.</i>	<i>% P2O 5 en F.L.</i>	<i>% K2 O en F.L.</i>	<i>% Cu en F.L.</i>	<i>% Zn en F.L.</i>
-----------------------------	----------------	-------------------------------------	------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Instalaciones

Almacenamiento de residuos en el interior de las naves

Nº Almacén	Especie	Tipo de Residuo	Capacidad útil (m3)	Superficie (m2)	Altura (m)	Construido	Observaciones
1	Porcino	Purín Bruto	225,77	323,60	0,70	Sí	Naves antiguas: fosas interiores
2	Porcino	Purín Bruto	116,80	303,68	0,38	Sí	Nave nueva

Almacenamientos de residuos en el exterior de las naves

Nº de almacén	Especie	Tipo de Residuo	Está cubierto	Construido	Sup. superior (m2)	Capacidad útil (m3)	Municipio	Pol. Par.	Nº de almacén al que van las aguas
1	Porcino	Purín Bruto	Sí	Sí	144	576	San Martín de Unx	7	2
2	Porcino	Purín Bruto	No	Sí	920	2138.26	San Martín de Unx	7	828

Patios

Nº de Patio	Está cubierto	Superficie (m2)	Es impermeable	Nº de almacén al que van las aguas	Observaciones
-------------	---------------	-----------------	----------------	------------------------------------	---------------

Silos

Nº de silo	Mes	Cantidad(t)	% de materia seca	Nº de almacén al que van los lixiviados	Observaciones
------------	-----	-------------	-------------------	---	---------------

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Cálculo de Emisiones

Emisiones para repartir

<i>Especie</i>	<i>Tipo de Residuo</i>	<i>Cantidad (t)</i>	<i>Aguas Iluvia (t)</i>	<i>N (Kg)</i>	<i>P2O5 (Kg)</i>	<i>K2O (Kg)</i>	<i>Cu(Kg)</i>	<i>Zn (Kg)</i>	<i>Sup. Min. (ha)</i>	<i>Sup. Min. ZV (ha)</i>
Porcino	Purín Bruto	2.649,69	646,23	22.366,65	12.913,93	14.148,66	42,32	244,77	89,47	131,57

Emisiones por lugar

<i>Especie</i>	<i>Localización</i>	<i>N (Kg)</i>	<i>P2O5 (Kg)</i>	<i>K2O (Kg)</i>	<i>Cu(Kg)</i>	<i>Zn (Kg)</i>	<i>Sup. Min. (ha)</i>	<i>Sup. Min. ZV (ha)</i>
----------------	---------------------	---------------	------------------	-----------------	---------------	----------------	-----------------------	--------------------------

Productos para repartir

<i>Especie</i>	<i>Época Aplicación</i>	<i>Tipo Residuo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>N (Kg)</i>	<i>P2O5 (Kg)</i>	<i>K2O (Kg)</i>	<i>Cu(Kg)</i>	<i>Zn (Kg)</i>
----------------	-------------------------	---------------------	--------------------	-----------------	---------------	------------------	-----------------	---------------	----------------

Entrega a gestores

<i>Gestor</i>	<i>Especie</i>	<i>Tipo de residuo</i>	<i>Kg N / t estiércol</i>	<i>Ene</i>	<i>Feb</i>	<i>Mar</i>	<i>Abr</i>	<i>May</i>	<i>Jun</i>	<i>Jul</i>	<i>Ago</i>	<i>Sep</i>	<i>Oct</i>	<i>Nov</i>	<i>Dic</i>
---------------	----------------	------------------------	---------------------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Plan Territorial

Cultivada por el promotor

<i>Municipio</i>	<i>Pol.</i>	<i>Par.</i>	<i>Sup. Purin (ha)</i>	<i>Sup. Estier.(ha)</i>	<i>Sup. Total (ha)</i>	<i>Cultivo</i>	<i>Secano / Regadío</i>	<i>Periodicidad</i>
------------------	-------------	-------------	------------------------	-------------------------	------------------------	----------------	-------------------------	---------------------

Cultivada por otros agricultores o ganaderos

<i>Municipio</i>	<i>Pol.</i>	<i>Par.</i>	<i>Sup. Purin (ha)</i>	<i>Sup. Estier. (ha)</i>	<i>Sup. Total (ha)</i>	<i>Cultivo</i>	<i>Secano / Regadío</i>	<i>Periodicidad</i>
Olite	8	225	1,41	1,41	1,41	Trigo	Secano	Una vez al año
Olite	10	859	1,19	1,19	1,19	Trigo	Regadío	Una vez al año
Olite	16	1843	0,53	0,53	0,54	Trigo	Regadío	Una vez al año
Tafalla	5	233	1,78	1,78	1,78	Trigo	Secano	Una vez al año
Tafalla	5	229	0,27	0,39	0,39	Trigo	Secano	Una vez al año
Olite	9	625	1,97	2,08	2,08	Maíz	Regadío	Una vez al año
Gallipienzo	10	10	0,99	0,99	1,31	Trigo	Regadío	Una vez al año
Olite	9	408	1,11	1,11	1,15	Olivo	Regadío	Una vez al año
Olite	8	323	1,96	1,96	2,07	Trigo	Regadío	Una vez al año
Olite	9	361	1,22	1,30	1,31	Alfalfa producción	Regadío	Una vez al año
Olite	9	384	1,96	1,96	2,05	Trigo	Regadío	Una vez al año
Olite	9	447	0,29	0,41	0,46	Trigo	Regadío	Una vez al año
Olite	14	1116	0,71	0,71	0,71	Trigo	Secano	Una vez al año
Olite	14	918	0,54	0,54	0,54	Trigo	Regadío	Una vez al año
Olite	15	955	2,21	2,21	2,46	Trigo	Regadío	Una vez al año
Olite	15	1484	0,52	0,52	0,52	Trigo	Regadío	Una vez al año
Olite	15	1474	1,06	1,06	1,06	Trigo	Regadío	Una vez al año
Olite	15	1473	0,03	0,03	0,03	Viña	Regadío	Una vez al año
Olite	11	16	3,16	3,68	4,00	Maíz	Regadío	Una vez al año
Olite	11	14	0,78	1,20	1,20	Maíz	Regadío	Una vez al año
Beire	5	146	1,02	1,02	1,04	Trigo	Regadío	Una vez al año

Olite	10	832	0,58	0,58	0,58	Trigo	Regadío	Una vez al año
Olite	16	1887	0,92	1,11	1,13	Trigo	Regadío	Una vez al año
Beire	5	173	0,67	0,69	0,70	Trigo	Regadío	Una vez al año
San Martín de Unx	6	1028	0,38	0,38	0,38	Trigo	Regadío	Una vez al año
San Martín de Unx	6	1027	0,40	0,40	0,41	Viña	Regadío	Una vez al año
Olite	11	85	4,76	5,46	5,58	Maíz	Regadío	Una vez al año
Olite	13	464	0,00	3,14	40,41	Trigo	Secano	Una vez al año
Olite	6	244	14,17	14,17	76,19	Maíz	Regadío	Una vez al año
Olite	9	356	0,14	0,14	0,14	Trigo	Regadío	Una vez al año
Olite	9	426	1,74	1,88	2,15	Trigo	Secano	Una vez al año
Olite	9	284	0,00	1,57	1,57	Trigo	Secano	Una vez al año
Olite	10	808	4,93	4,93	4,95	Alfalfa producción	Regadío	Una vez al año
Olite	14	726	0,00	2,63	2,63	Leguminosas	Secano	Una vez al año
Olite	14	727	0,45	1,08	1,08	Leguminosas	Secano	Una vez al año
Olite	14	1115	0,12	0,12	0,12	Cebada	Regadío	Una vez al año
Olite	15	1827	0,29	0,29	0,29	Cebada	Regadío	Una vez al año
Beire	1	739	0,41	0,41	0,41	Trigo	Regadío	Una vez al año
Olite	6	248	20,32	21,61	27,71	Avena	Secano	Una vez al año
Olite	8	232	0,35	0,35	0,36	Trigo	Regadío	Una vez al año
Olite	10	548	0,44	0,61	0,67	Cebada	Regadío	Una vez al año
Olite	10	849	4,43	4,66	4,74	Cebada	Regadío	Una vez al año
Olite	10	860	6,24	6,24	6,24	Trigo	Regadío	Una vez al año
Olite	14	284	0,75	0,81	0,81	Cebada	Secano	Una vez al año
Olite	14	397	0,54	0,54	0,54	Cebada	Secano	Una vez al año
Olite	14	402	0,08	0,75	0,75	Avena	Regadío	Una vez al año
Olite	14	459	0,32	0,32	0,32	Barbecho	Regadío	Una vez al año
Olite	14	472	0,00	0,31	0,31	Avena	Regadío	Una vez al año
Olite	14	476	0,00	0,39	0,39	Avena	Regadío	Una vez al año
Olite	14	844	0,00	0,67	0,67	Avena	Regadío	Una vez al año
Olite	14	935	3,57	3,67	3,67	Trigo	Regadío	Una vez al año
Olite	9	392	2,67	2,98	3,14	Trigo	Regadío	Una vez al año
Tafalla	5	235	2,77	2,91	2,91	Leguminosas	Secano	Una vez al año
San Martín de Unx	7	550	1,25	1,25	1,30	Leguminosas	Regadío	Una vez al año
Olite	15	1429	0,70	0,70	0,71	Cebada	Regadío	Una vez al año
Olite	15	1430	0,50	0,50	0,50	Cebada	Regadío	Una vez al año



Olite	15	1437	3,78	3,78	3,78	Cebada	Regadío	Una vez al año
Olite	15	1438	2,05	2,05	2,06	Cebada	Regadío	Una vez al año
Olite	15	1439	3,22	3,22	3,30	Cebada	Regadío	Una vez al año
Olite	15	1483	0,45	0,45	0,45	Cebada	Regadío	Una vez al año
Olite	15	1818	0,21	0,44	0,44	Cebada	Regadío	Una vez al año
Olite	16	699	3,58	3,79	3,92	Trigo	Regadío	Una vez al año

Especiales

<i>Municipio</i>	<i>Pol.</i>	<i>Par.</i>	<i>Provincia</i>	<i>Sup. Purin</i>	<i>Sup. Estier.</i>	<i>Sup. Total</i>	<i>Cultivo Secano</i>	<i>Periodicidad</i>
				<i>(ha)</i>	<i>(ha)</i>	<i>(ha)</i>	<i>/ Regadío</i>	

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Plan de Reparto

Porcino

Purín Bruto

	<i>Ene.</i>	<i>Feb.</i>	<i>Mar.</i>	<i>Abr.</i>	<i>May.</i>	<i>Jun.</i>	<i>Jul.</i>	<i>Ago.</i>	<i>Sep.</i>	<i>Oct.</i>	<i>Nov.</i>	<i>Dic.</i>	<i>Total</i>
Estiércol Total Producido (t)	274,7	274,7	274,7	274,7	274,7	274,7	274,7	274,7	274,7	274,7	274,7	274,7	3.295,9
Cantidad aplicada en Trigo - Secano - Una vez al año (t)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	115,0	0,0	65,0	0,0	180,0
Superficie de Trigo - Secano - Una vez al año en la que se ha aplicado (ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,7	0,0	2,2	0,0	5,9
Nitrógeno aplicado en Trigo - Secano - Una vez al año (Kg)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	642,4	0,0	363,1	0,0	1.005,5
Dosis aplicada en Trigo - Secano - Una vez al año (t/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	30,7	0,0	30,0	0,0	60,7
Dosis de N aplicada en Trigo - Secano - Una vez al año (Kg/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	171,8	0,0	167,3	0,0	170,1
Cantidad aplicada en Trigo - Regadío - Una vez al año (t)	330,0	90,0	30,0	30,0	0,0	0,0	240,0	100,0	70,0	0,0	90,0	0,0	980,0
Superficie de Trigo - Regadío - Una vez al año en la que se ha aplicado (ha)	11,0	3,0	1,0	1,0	0,0	0,0	8,0	3,0	2,0	0,0	2,8	0,0	31,8
Nitrógeno aplicado en Trigo -	1.843,5	502,8	167,6	167,6	0,0	0,0	1.340,7	558,6	391,0	0,0	502,8	0,0	5.474,6



Cantidad aplicada en Leguminosas - Secano - Una vez al año (t)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	16,0	0,0	16,0
Superficie de Leguminosas - Secano - Una vez al año en la que se ha aplicado (ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,2	0,0	3,2
Nitrógeno aplicado en Leguminosas - Secano - Una vez al año (Kg)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	89,4	0,0	89,4
Dosis aplicada en Leguminosas - Secano - Una vez al año (t/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	5,0	0,0	5,0
Dosis de N aplicada en Leguminosas - Secano - Una vez al año (Kg/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	27,8	0,0	27,8
Cantidad aplicada en Cebada - Regadío - Una vez al año (t)	0,0	120,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	120,0	120,0	140,0	0,0	0,0	0,0	500,0
Superficie de Cebada - Regadío - Una vez al año en la que se ha aplicado (ha)	0,0	4,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	4,0	4,0	4,2	0,0	0,0	0,0	16,2
Nitrógeno aplicado en Cebada - Regadío - Una vez al año (Kg)	0,0	670,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	670,4	670,4	782,1	0,0	0,0	0,0	2.793,2
Dosis aplicada en Cebada - Regadío - Una vez al año (t/ha)	0,0	30,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	30,0	30,0	33,5	0,0	0,0	0,0	123,5
Dosis de N aplicada en Cebada - Regadío - Una vez al año (Kg/ha)	0,0	167,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	167,6	167,6	187,1	0,0	0,0	0,0	172,6
Cantidad aplicada en Avena - Secano - Una vez al año (t)	150,0	0,0	0,0	150,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	150,0	153,4	0,0	0,0	603,4
Superficie de Avena - Secano - Una vez al	5,0	0,0	0,0	5,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	5,3	5,0	0,0	0,0	20,3



año en la que se ha aplicado (ha)														
Nitrógeno aplicado en Avena - Secano - Una vez al año (Kg)	837,9	0,0	0,0	837,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	837,9	856,7	0,0	3.370,6	
Dosis aplicada en Avena - Secano - Una vez al año (t/ha)	30,0	0,0	0,0	30,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	28,2	30,7	0,0	118,9	
Dosis de N aplicada en Avena - Secano - Una vez al año (Kg/ha)	167,6	0,0	0,0	167,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	157,5	171,3	0,0	165,9	
Cantidad aplicada en Cebada - Secano - Una vez al año (t)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	57,0	0,0	57,0	
Superficie de Cebada - Secano - Una vez al año en la que se ha aplicado (ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,3	0,0	1,3	
Nitrógeno aplicado en Cebada - Secano - Una vez al año (Kg)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	318,4	0,0	318,4	
Dosis aplicada en Cebada - Secano - Una vez al año (t/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	44,2	0,0	44,2	
Dosis de N aplicada en Cebada - Secano - Una vez al año (Kg/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	246,8	0,0	246,8	
Cantidad aplicada en Avena - Regadío - Una vez al año (t)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2,0	0,0	0,0	0,0	2,0	
Superficie de Avena - Regadío - Una vez al año en la que se ha aplicado (ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1	
Nitrógeno aplicado en Avena - Regadío - Una vez al año (Kg)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	11,2	0,0	0,0	0,0	11,2	



Dosis aplicada en Avena - Regadío - Una vez al año (t/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	25,0	0,0	0,0	0,0	25,0
Dosis de N aplicada en Avena - Regadío - Una vez al año (Kg/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	139,7	0,0	0,0	0,0	139,7
Cantidad aplicada en Barbecho - Regadío - Una vez al año (t)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Superficie de Barbecho - Regadío - Una vez al año en la que se ha aplicado (ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Nitrógeno aplicado en Barbecho - Regadío - Una vez al año (Kg)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Dosis de N aplicada en Barbecho - Regadío - Una vez al año (Kg/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Cantidad aplicada en Leguminosas - Regadío - Una vez al año (t)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	10,0	10,0
Superficie de Leguminosas - Regadío - Una vez al año en la que se ha aplicado (ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,3	1,3
Nitrógeno aplicado en Leguminosas - Regadío - Una vez al año (Kg)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	55,9	55,9
Dosis aplicada en Leguminosas - Regadío - Una vez al año (t/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	8,0	8,0
Dosis de N aplicada en Leguminosas - Regadío - Una vez al año (Kg/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	44,7	44,7
Residuo Total aplicado(t)	480,0	280,0	300,0	275,0	237,0	255,6	240,0	220,0	313,0	304,0	381,4	10,0		3.295,9

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Equipos de reparto

Equipos de Reparto

<i>Nº de equipo</i>	<i>Tipo de equipo</i>	<i>Capacidad (m3)</i>	<i>Anchura (m)</i>	<i>Observaciones</i>
	1 Cisterna con tubos colgantes		0.20	

Dosis

<i>Nº de equipo</i>	<i>Tipo de Residuo</i>	<i>Dosis (m3/ha)</i>
---------------------	------------------------	----------------------

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Información por Cultivo

Trigo - Regadío

Una vez al año

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Cantidad (t)	330,00	90,00	30,00	30,00	0,00	0,00	240,00	100,00	70,00	0,00	90,00	0,00	980,00
Superficie (ha)	11,00	3,00	1,00	1,00	0,00	0,00	8,00	2,95	2,02	0,00	2,80	0,00	31,77
N Total (Kg/ha)	167,59	167,59	167,59	167,59	0,00	0,00	167,59	189,37	193,59	0,00	179,56	0,00	172,32
N equivalente (Kg/ha)	100,55	167,59	167,59	167,59	0,00	0,00	75,42	85,22	87,11	0,00	179,56	0,00	109,46
P2O5 Total (Kg/ha)	96,76	96,76	96,76	96,76	0,00	0,00	96,76	109,34	111,77	0,00	103,67	0,00	99,49
K2O Total (Kg/ha)	106,01	106,01	106,01	106,01	0,00	0,00	106,01	119,79	122,46	0,00	113,59	0,00	109,01
Coeficientes Equivalencia	0,60	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,45	0,45	0,45	0,45	1,00	1,00	

Trigo - Secano

Una vez al año

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Cantidad (t)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	115,00	0,00	65,00	0,00	180,00
Superficie (ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,74	0,00	2,17	0,00	5,91
N Total (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	171,77	0,00	167,33	0,00	170,14
N equivalente (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77,30	0,00	75,30	0,00	76,56
P2O5 Total (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99,18	0,00	96,61	0,00	98,24
K2O Total (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	108,66	0,00	105,85	0,00	107,63
Coeficientes Equivalencia	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,45	1,00	0,45	1,00	

Cebada - Regadío

Una vez al año



	<i>Ene.</i>	<i>Feb.</i>	<i>Mar.</i>	<i>Abr.</i>	<i>May.</i>	<i>Jun.</i>	<i>Jul.</i>	<i>Ago.</i>	<i>Sept.</i>	<i>Oct.</i>	<i>Nov.</i>	<i>Dic.</i>	<i>Total</i>
Cantidad (t)	0,00	120,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120,00	120,00	140,00	0,00	0,00	500,00
Superficie (ha)	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	4,00	4,18	0,00	0,00	16,18
N Total (Kg/ha)	0,00	167,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	167,59	167,59	187,10	0,00	0,00	172,63
N equivalente (Kg/ha)	0,00	100,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75,42	75,42	84,20	0,00	0,00	83,90
P2O5 Total (Kg/ha)	0,00	96,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	96,76	96,76	108,03	0,00	0,00	99,67
K2O Total (Kg/ha)	0,00	106,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106,01	106,01	118,36	0,00	0,00	109,20
Coeficientes Equivalencia	1,00	0,60	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,45	0,45	0,45	1,00	1,00	

Cebada - Secano

Una vez al año

	<i>Ene.</i>	<i>Feb.</i>	<i>Mar.</i>	<i>Abr.</i>	<i>May.</i>	<i>Jun.</i>	<i>Jul.</i>	<i>Ago.</i>	<i>Sept.</i>	<i>Oct.</i>	<i>Nov.</i>	<i>Dic.</i>	<i>Total</i>
Cantidad (t)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57,00	0,00	57,00
Superficie (ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,29	0,00	1,29
N Total (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	246,84	0,00	246,84
N equivalente (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	246,84	0,00	246,84
P2O5 Total (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	142,52	0,00	142,52
K2O Total (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	156,14	0,00	156,14
Coeficientes Equivalencia	1,00	1,00	0,60	0,60	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	

Avena - Regadío

Una vez al año

	<i>Ene.</i>	<i>Feb.</i>	<i>Mar.</i>	<i>Abr.</i>	<i>May.</i>	<i>Jun.</i>	<i>Jul.</i>	<i>Ago.</i>	<i>Sept.</i>	<i>Oct.</i>	<i>Nov.</i>	<i>Dic.</i>	<i>Total</i>
Cantidad (t)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
Superficie (ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,08	0,00	0,00	0,00	0,08
N Total (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	139,66	0,00	0,00	0,00	139,66
N equivalente (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62,85	0,00	0,00	0,00	62,85
P2O5 Total (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	80,63	0,00	0,00	0,00	80,63
K2O Total (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88,34	0,00	0,00	0,00	88,34

Coeficientes Equivalencia	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,45	1,00	1,00	1,00
------------------------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Avena - Secano

Una vez al año

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Cantidad (t)	150,00	0,00	0,00	150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00	153,36	0,00	603,36
Superficie (ha)	5,00	0,00	0,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,32	5,00	0,00	20,32
N Total (Kg/ha)	167,59	0,00	0,00	167,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	157,51	171,34	0,00	165,87
N equivalente (Kg/ha)	167,59	0,00	0,00	167,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	157,51	171,34	0,00	165,87
P2O5 Total (Kg/ha)	96,76	0,00	0,00	96,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,94	98,93	0,00	95,77
K2O Total (Kg/ha)	106,01	0,00	0,00	106,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99,64	108,39	0,00	104,93
Coeficientes Equivalencia	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	

Leguminosas - Regadío

Una vez al año

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Cantidad (t)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00
Superficie (ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,25	1,25
N Total (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44,69	44,69
N equivalente (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26,81	26,81
P2O5 Total (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25,80	25,80
K2O Total (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28,27	28,27
Coeficientes Equivalencia	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,60	

Leguminosas - Secano

Una vez al año

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Cantidad (t)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,00	0,00	16,00
Superficie (ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,21	0,00	3,21
N Total (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27,84	0,00	27,84



N equivalente (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27,84	0,00	27,84
P2O5 Total (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16,08	0,00	16,08
K2O Total (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17,61	0,00	17,61
Coeficientes Equivalencia	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	

Maíz - Regadío

Una vez al año

	<i>Ene.</i>	<i>Feb.</i>	<i>Mar.</i>	<i>Abr.</i>	<i>May.</i>	<i>Jun.</i>	<i>Jul.</i>	<i>Ago.</i>	<i>Sept.</i>	<i>Oct.</i>	<i>Nov.</i>	<i>Dic.</i>	<i>Total</i>
Cantidad (t)	0,00	70,00	270,00	95,00	215,00	255,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	905,56
Superficie (ha)	0,00	2,00	7,00	2,70	6,00	7,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,85
N Total (Kg/ha)	0,00	195,52	215,47	196,56	200,18	199,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	203,57
N equivalente (Kg/ha)	0,00	127,09	140,06	127,76	130,11	129,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	132,32
P2O5 Total (Kg/ha)	0,00	112,89	124,41	113,49	115,58	115,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	117,54
K2O Total (Kg/ha)	0,00	123,68	136,30	124,34	126,63	126,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	128,77
Coeficientes Equivalencia	1,00	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	

Alfalfa producción - Regadío

Una vez al año

	<i>Ene.</i>	<i>Feb.</i>	<i>Mar.</i>	<i>Abr.</i>	<i>May.</i>	<i>Jun.</i>	<i>Jul.</i>	<i>Ago.</i>	<i>Sept.</i>	<i>Oct.</i>	<i>Nov.</i>	<i>Dic.</i>	<i>Total</i>
Cantidad (t)	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	6,00	14,00	0,00	0,00	30,00
Superficie (ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	1,22	2,93	0,00	0,00	6,15
N Total (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	27,93	0,00	0,00	0,00	27,47	26,69	0,00	0,00	27,25
N equivalente (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	19,55	0,00	0,00	0,00	16,48	26,69	0,00	0,00	22,35
P2O5 Total (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	16,13	0,00	0,00	0,00	15,86	15,41	0,00	0,00	15,73
K2O Total (Kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	17,67	0,00	0,00	0,00	17,38	16,88	0,00	0,00	17,24
Coeficientes Equivalencia	1,00	1,00	1,00	1,00	0,70	1,00	1,00	1,00	0,60	1,00	1,00	1,00	

Olivo - Regadío

Una vez al año

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Observaciones

Observaciones generales:

NOVIEMBRE 2018: se está preparando un proyecto de ampliación de la nave para alcanzar una capacidad total de 2.498 plazas, por lo que se modifica este PGE para esa capacidad total.

SEPTIEMBRE 2023: Se modifica en el PGE el tamaño de la balsa de purín, adecuando al tamaño que se dejó tras la ejecución del proyecto de ampliación de la granja.

Observaciones del Técnico de la sección de Prevención de la Contaminación:

V.1 se aprueba en exp. 0001-0179-2019-000002, (ya que en exp de licencia 0001-0109-2017-000051 no se aprobó), resolución nº Resolución 270E/2019, 6 sept

07/09/2023 (MVM): Se comprueba que se ha modificado la capacidad de la balsa conforme a lo ejecutado según documentación de expediente de Inicio de actividad (0001-0054-2023-000003). No se aprueba una nueva versión del Plan puesto que la única modificación es la ampliación de la balsa que no requiere modificación de la autorización ambiental unificada.

27/09/23 (MVM): En la Actualización de la AAU se actualiza también el PGE (v2) con los datos definitivos de las balsas.